

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 05 ABR 2021

Ref. L.A.V.F No. 2019-0589

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ FECHA _____
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria

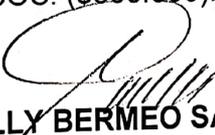
**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS**

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) en cumplimiento al numeral 4 del auto del 3 de noviembre de 2020, que condenó en costas a la parte demandante, se procede a liquidar las costas dentro del proceso AUTORIZACION PARA LEVANTAR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ADELANTADO POR DIANA CUERVO CRIALES CONTRA MANUEL JOSE GUTIERREZ HERANANDEZ. 2019-0589 así:

1.- Agencias en derecho:

1º. Señaladas en auto del 7 de diciembre de 2020--	-----\$800.000
Total, costas -----	-----\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$800.000).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria